



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05001 31 03 020 2022 00390 00
Demandante	Erica Patricia Henao Botero y Otros
Demandado	Alejandro García Puerta y Otros
Decisión	Requiere previo a desistimiento tácito

En consideración a que se encuentra pendiente la gestión tendiente a la notificación de la parte demandada y que no hay solicitud de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

Lo anterior, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del CGP.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee85c4db4929e8b754ad1693550c3ee55ced502ad79419231f0c53c6fca90ce3**

Documento generado en 28/04/2023 02:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>